



## APRUEBA CONVENIO PROMOCION DE SALUD.

CUREPTO, 14 AGO. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 20381-

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 30/11/12; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/12; Resolución Exenta N° 2790, de fecha 31/07/15, que aprueba Convenio Promoción de Salud, de fecha 10/07/15 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- Apruébese CONVENIO, de fecha 10 de Julio de 2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, representada por su SEREMI Dra. VALERIA ORTIZ VEGA; para lo cual la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, y por su parte la SEREMI de Salud traspasará la suma de \$10.107.897.-, para desarrollar acciones comprometidas con el plan.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

R/DV/MRE/AS.PMV/cvc.  
Distribución:

- 1.- Director de Control.
- 2.- Secretario Municipal.
- 3.- Sra. Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 4.- Archivo Depto. de Salud (2).
- 5.- Archivo Municipal.



**RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**  
ALCALDE



2790

**RESOLUCION EXENTA N°**

Talca,

**31 JUL 2015**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 60, de fecha 02 de abril de 2014 sobre Nombramiento Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha firmado con fecha 10 de julio de 2015, convenio entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por la Dra. Valeria Ortiz Vega, de su mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de "Curepto", Rut N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don Rene Alejandro Concha González, cédula de identidad N° 13.371.106-6, ambos con domicilio en calle Plaza de Armas S/N de la comuna de Curepto, por el cual se traspasa la suma de \$ 10.107.897.- (Diez millones ciento siete mil, ochocientos noventa y siete pesos), por lo cual se procederá a su aprobación. En virtud de la expuesta, normas legales citadas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Apruébese el Convenio 2015 promoción de salud suscrito, entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representado por la Dra. Valeria Ortiz Vega, de su mismo domicilio, quién firma "Por Orden de la Presidenta de la República" y la Ilustre Municipalidad de "Curepto", Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.110.300-5, domiciliada en calle Plaza de Armas S/N, de la comuna de Curepto, representada por su Alcalde don Rene Alejandro Concha González.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que dicha remesa se efectuará en 1 cuota, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Segundo de dicho convenio.

**TERCERO:** El convenio ya señalado, tendrá vigencia a contar desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, firmándose en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Seremi de Salud, y uno en poder de la Municipalidad.

**CUARTO:** Téngase el Convenio firmado con fecha 10 de julio 2015, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Valeria Ortiz Vega*

**DRA. VALERIA ORTIZ VEGA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL MAULE**

Dra. VOV/Abog. FOS/ASG/JMC/MUS  
Int. 45 31-07-2015

**DISTRIBUCIÓN**

- ◆ Archivo Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria.
- ◆ Archivo Unidad de Promoción.
- ◆ Asesoría Jurídica SEREMI de Salud.
- ◆ Archivo Of. Partes.

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Talca a 10 de julio de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI Dra. **VALERIA ORTIZ VEGA**, cédula nacional de identidad N° 15.980.218-3, ambos domiciliados en calle 2 oriente, N°1260 de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de CUREPTO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde Don **RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.371.106-6, ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas S/N de la comuna de Curepto, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

**PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD**

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$ 10.107.897, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

#### **TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

**CUARTO: DEL CIERRE**

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**QUINTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

**SEXTO:**

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

**SEPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 60, de fecha 2 de abril de 2014, del Ministerio de Salud. Y la personería del Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de CUREPTO, consta con el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, con fecha 30/11/2012 y el Acta de Instalación del Consejo Municipal, con fecha 06/12/2012.


**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



  
DRA. VALERIA ORTIZ VEGA  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE



  
SR. RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO